



VISTOS:

El informe N° 00213-2025-MIDIS/PAE-SEMP elaborado por la Subunidad de estudios de Mercado y Planificación del Programa de Alimentación Escolar PAE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° D00305-2025-MIDIS, se dispone el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar a partir del día 19 de noviembre de 2025, delegando en el/la Directora/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00020-2025-MIDIS-PAE se aprobó la Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar que tiene como objetivo “Establecer, en el marco de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, disposiciones y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar del PAE; con la finalidad de asegurar las condiciones básicas para la permanencia educativa mediante el acceso a una alimentación escolar oportuna, nutritiva y saludable, en el marco de los esquemas de corresponsabilidad”;

Que, el literal b) del numeral 5.1.3 de la citada Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar establece que: “a) La Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario - UDPC determina los costos del requerimiento para la atención del servicio alimentario, debidamente sustentado en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar para los beneficiarios del PAE, conjuntamente con las UT.

Que dicho requerimiento debe especificar las modalidades de entrega del servicio y contener, como mínimo, lo siguiente:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0161 8231 7746 4D2





- i. Listado de IIEE.
- ii. Documento que acredita la previsión o la certificación de la disponibilidad presupuestal.
- iii. Costo por ítem.
- iv. Tabla de alimentos.
- v. Requerimiento de alimentos para cada IE.
- vi. Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.
- vii. Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y
- viii. Otros anexos que considere la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario - UDPC.

Que la Dirección Ejecutiva, o a quien delegue, aprueba el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a favor de los beneficiarios del PAE.

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE) modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025- MIDIS, el cual constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) la estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y c) la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 33 del Manual de Operaciones del PAE, la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario tiene por función: “Gestionar los requerimientos técnicos y presupuestales para la atención del servicio alimentario escolar”.

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00052-2026-MIDIS/PAE-DE se dispuso, delegar a la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario la aprobación del requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a favor de los beneficiarios del PAE;

Que mediante Memorando N° 00001-2025-MIDIS/PAE-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM), comunica la disponibilidad presupuestal para la prestación del servicio alimentario 2026;

Que, la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario a través del Memorando N°001-2025-MIDIS/PAE-UDPC, propone la aprobación del requerimiento para la contratación 2026, adjuntando para tal fin el Informe N° 00001-2025-MIDIS/PAE-SEMP elaborado por la Subunidad de Estudios de Mercado y Planificación que reúne y detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00062-2026-MIDIS/PAE-DE, se aprueba las Formas atención “Nutricole” y los criterios para su asignación en las Modalidades de atención “Comida Lista para su Consumo” y “Comida Caliente”, bajo criterios de excepcionalidad, supeditados estrictamente a la verificación de causales extraordinarias, conforme a los términos propuestos por la Unidad de





Diseño, Planificación y Calidad de Servicio Alimentario.

Que, mediante Informe N°000213-2026-MIDIS/PAE-UDPC-SEMP, la Sub Unidad de Estudio de Mercado y Planificación, enmarcado a sus funciones solicita la aprobación la modificación del requerimiento de contratación 2026 en forma de atención NutriCole 1 de 05 Unidades Territoriales: Amazonas, Ancash 1, Ica, Lima Metropolitana y Callao y San Martín, así como, de la forma de atención NutriCole 2 de 03 Unidades Territoriales: Arequipa, Lambayeque y La Libertad; en los siguientes extremos: Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal, Costo por ítem, Tabla de alimentos, Requerimiento de alimentos para cada IE, Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, Otros anexos que considere la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario – UDPC;

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente, se considera necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la modificación del requerimiento para la contratación de los bienes y servicios en atención a la etapa de absolución de consultas y observaciones de acuerdo con lo establecido en la norma técnica vigente necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a favor de los beneficiarios del PAE, para la prestación del servicio alimentario 2026;

De conformidad a las atribuciones establecidas mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE) modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00052-2026-MIDIS/PAE-DE que dispuso delegar a la Unidad de Diseño, Planificación y Calidad del Servicio Alimentario la aprobación del requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a favor de los beneficiarios del PAE;

SE RESUELVE.-

Artículo 1.- APROBAR la modificación del requerimiento para la prestación del servicio alimentario escolar en forma de atención NutriCole 1 de 05 Unidades Territoriales: Amazonas, Ancash 1, Ica, Lima Metropolitana y Callao y San Martín, así como, de la forma de atención NutriCole 2 de 03 Unidades Territoriales: Arequipa, Lambayeque y La Libertad, para la atención de los 100 primeros días del año escolar, en el proceso de Compras 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que incluye el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER poner a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos la modificación del requerimiento a que





se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el proceso de convocatoria del Proceso de Compras 2026.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digitalmente

CLARA CRISTINA NUÑEZ BARRON

Jefe(a)

UNIDAD DE DISEÑO PLANIFICACION Y CALIDAD DEL SERVICIO ALIMENTARIO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>





ANEXO 01

<https://drive.google.com/drive/folders/12ACcedaZaaxu0bkZoWayFHhhOwAndVdw?usp=sharing>

